

defiende con idénticos argumentos y se aduce en su apoyo los mismos fundamentos legales, por lo que procede reiterar la doctrina en ella declarada de que el asiento examinado, según la legalidad a la sazón vigente, podía estimarse una mención susceptible de surtir efectos contra tercero, pero como el artículo 98 de la Ley Hipotecaria de 3 de febrero de 1946, dispuso que tales menciones no tuviesen en lo sucesivo carácter de gravámenes, y que deberían ser canceladas una vez que se haya producido su caducidad, será forzoso concluir que procede cancelar la que ha sido objeto de este expediente, por no aparecer especial y separadamente inscrita, todo ello sin perjuicio de que las partes puedan acudir a los Tribunales para contender entre sí acerca de la validez o existencia de su derecho.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el Auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1961.—El Director general, José Alonso Fernández.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1042/1961, de 22 de junio, por el que se concede al General de Brigada de Aviación don Carlos Rute Villanova la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Carlos Rute Villanova y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1043/1961, de 22 de junio, por el que se concede al General de Brigada de Artillería don Joaquín Cárdenas Llavaneras la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Joaquín Cárdenas Llavaneras y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1044/1961, de 22 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería de Marina don José de Aguilera y Pardo de Donlebun.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería de Marina don José de Aguilera y Pardo de Donlebun y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1045/1961, de 22 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Estado Mayor don Antonio Pérez-Soba García.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Estado Mayor don Antonio Pérez-Soba García,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 1046/1961, de 22 de junio, por el que se declara de urgencia la ocupación de una parcela de terreno necesaria para instalación de las defensas portuarias de El Ferrol del Caudillo.

Para las instalaciones de defensas portuarias de El Ferrol del Caudillo se hace necesario disponer de una zona de terrenos en el promontorio de Cabo Prioriño Chico, emplazados en la zona militar de costas y fronteras.

Los propietarios de las parcelas afectadas, excepto uno, han prestado su conformidad a la venta, por lo que procede que por el Ministerio de Marina se inicie la adquisición de la parcela en cuestión, propiedad de don Ricardo Cervigón Guerra y hermanos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declara de urgencia la ocupación de una parcela de terreno de ciento dos mil ciento setenta metros cuadrados de extensión, necesaria para instalación de las defensas portuarias de El Ferrol del Caudillo, que se halla enclavada en la zona militar de costas y fronteras y definida en plano adjunto al expediente incoado al efecto, propiedad de don Ricardo Cervigón Guerra y hermanos, cuyos límites son los siguientes: Al Norte, Ricardo Cervigón y hermanos; al Este, José Serantes Serantes y otros; al Sur, Océano Atlántico; al Oeste, terrenos del faro de Cabo Prioriño.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina.

FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

RESOLUCION de la Junta de Subastas del Departamento Marítimo de Cádiz por la que se anuncia la venta en pública subasta de un punzón tijero marca «Hill Jones» y tres máquinas más.

Por el presente se pone en conocimiento de todos a quienes puedan interesarle que a las doce horas del día 26 del

próximo mes de julio, en el Salón de Conferencias de este Arsenal, sito en el local del cine, tendrá lugar la venta en pública subasta de un punzón tijera marca «Hill Jones» y tres máquinas más, por un valor total de sesenta mil pesetas.

Para obtener información y detalles pueden dirigirse al señor Secretario de la Junta de Subastas, en el Negociado de Obras de los Servicios Económicos de La Carraca, en los días laborables de once a trece horas.

La Carraca, 26 de junio de 1961.—El Comandante de Intendencia Secretario de la Junta, Luis Cayetano Jiménez.—2.667.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1047/1961, de 22 de junio, sobre adquisición de componentes de raciones de previsión para consumo de las fuerzas de la Guardia Civil.

Al objeto de dotar de raciones de previsión a las unidades de la Guardia Civil para el consumo de las fuerzas del mismo Cuerpo en los importantes servicios rurales a su cargo, se estima indispensable autorizar a la Dirección General del ramo para que adquiera los productos que han de integrar aquéllas, adoptándose a tal fin el sistema de concurso por la imposibilidad de fijar los precios base, debido a las fluctuaciones del mercado.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Como comprendido en el caso tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos («Boletín Oficial del Estado» número ciento cincuenta y nueve), se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para adquirir mediante concurso ciento setenta y nueve mil latas de carne en su jugo o condimentada, de trescientos gramos de peso; diez mil kilogramos de chorizo mezcla primera y en latones de cinco a seis kilogramos; doscientos ochenta y ocho mil latas de sardinas en aceite, un cuarto club de ciento ochenta a doscientos gramos de peso, y veintiocho mil libras de chocolate, con sujeción al detalle y pliego de condiciones técnicas y económico-legales figuradas en el expediente tramitado al efecto, invirtiendo en esta compra hasta la suma de cinco millones novecientas noventa y nueve mil pesetas, imputables a la consignación figurada a la Sección dieciséis, capítulo trescientos, artículo trescientos veinte, servicio trescientos siete, económica trescientos veinticuatro, funcional trescientos siete, «Subsistencias», del presupuesto ordinario vigente.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones que requiera la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1048/1961, de 22 de junio, por el que se concede autorización para contratar suministro, instalación y pruebas de funcionamiento de equipos destinados a establecer comunicaciones multiplex por frecuencias armónicas sobre portadoras en las arterias Madrid-Badajoz y Madrid-Irún.

Para la ampliación del canal telegráfico internacional Lisboa-Madrid-París, se precisa realizar la adquisición de los correspondientes equipos productores de frecuencias armónicas sobre portadoras en las arterias Madrid-Badajoz y Madrid-Irún, su instalación y puesta en funcionamiento, en los respectivos puntos de destino.

Las condiciones facultativas estipuladas para el suministro permiten a los oferentes desarrollar detalles no comprendidos en las especificaciones técnicas, y, en consecuencia, es aconsejable hacer uso de la autorización que concede el apartado cuarto

del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar mediante concurso público, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, la adquisición del suministro, instalación y pruebas de funcionamiento de equipos productores de frecuencias armónicas sobre portadoras destinados a establecer comunicaciones multiplex en las arterias Madrid-Badajoz y Madrid-Irún, para la ampliación del canal telegráfico internacional Lisboa-Madrid-París, por un importe máximo de cinco millones doscientas setenta mil pesetas, con cargo a los créditos asignados al actual ejercicio económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1049/1961, de 22 de junio, por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz y distintivo blanco, a don Luis Martí Alegre.

Por don Luis Martí Alegre se viene realizando una intensa labor social y benéfica, reflejada en constantes y generosas ayudas a personas necesitadas e Instituciones, en las que ocupa puestos directivos, todos ellos honoríficos y gratuitos, destacando su extraordinaria actuación al frente de la Asociación Valenciana de Caridad, a la que dedica sus mayores esfuerzos y hasta parte importante de su peculio particular.

Y como quiera que tan sobresaliente y caritativa conducta tiene expresión de recompensa en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, por el que se rige la Orden Civil de Beneficencia; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz y distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1050/1961, de 22 de junio, por el que se acuerda la fusión de los Municipios de Arlucea y Marquinez (Alava).

Instruido expediente para la fusión de oficio de los Municipios de Arlucea y Marquinez (Alava), la reducida cuantía de los presupuestos e insuficiencia de recursos para hacer frente a los servicios mínimos obligatorios, así como la especial situación topográfica de sus términos municipales, son circunstancias que, de acuerdo con el parecer de las Autoridades provinciales informantes, configuran los notorios motivos de necesidad o conveniencia económica o administrativa exigidos por el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local para acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la fusión de los Municipios de Arlucea y Marquinez (Alava) en un Municipio, con capitalidad en Marquinez y denominación de Arlucea-Marquinez.